



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

15 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 15950-2013, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio legal en calle La Colonia N° 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa Arcata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reúsos de aguas residuales;

Que, conforme el literal 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas: por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH se otorgó a favor de Compañía Minera Ares S.A.C, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de control E-7A y E-8A de la Unidad Operativa Arcata, ubicada en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; por un volumen anual 15 294 960 m³; equivalente a un caudal de 485 l/s, de régimen continuo, hacia el río Arocampampa, por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante documento del visto Compañía Minera Ares S.A.C, solicitó modificación de la precitada resolución, en cuanto al volumen y caudal de la autorización de vertimiento otorgada, indicando lo siguiente:

- La autorización de vertimiento otorgada comprende las aguas tratadas provenientes de las labores subterráneas de las Zonas Mariana y Marion, siendo que los volúmenes de bombeo fueron determinados considerando los caudales proyectados en el Programa de Minado 2013 - 2014.
- Actualmente las actividades de explotación en la Unidad Operativa se han reducido debido a que la producción de mineral descendió, y con ello la disminución de trabajos en las labores subterráneas, reduciéndose de esta manera el volumen de agua a bombear, y por consiguiente, el volumen de agua a tratar y verter.

Que, luego de la evaluación respectiva, el Informe Técnico N° 294-2014-ANA-DGCRH/CFV, concluye que conforme a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso; la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se ha reducido, disminuyendo también el volumen a verter, lo cual no implica una modificación de su instrumento de gestión ambiental, por lo que corresponde modificar, por cambio de sus características técnicas, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH;

Que, asimismo el citado informe recomienda que los resultados de los monitoreos deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica: reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación;

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 294-2014-ANA-DGCRH/CFV, que refiere que los cambios solicitados por la recurrente no implican modificación en su instrumento de gestión ambiental y que la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reducen a causa de la disminución del volumen a verter; corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación, por cambios en las características técnicas, de la autorización de vertimiento otorgada por Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen y caudal otorgado;



Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.AC**, mediante Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH, provenientes de los puntos de control E-7A y E-8A de la Unidad Operativa Arcata, ubicada en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; en cuanto al volumen y caudal otorgados, en consecuencia, los cuadros insertos en los artículos 1° y 3° numeral 3.3 de la Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH, quedan redactados de la siguiente manera:

1.1.- Artículo 1°
(...)

| Puntos de vertimiento | Descripción | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18) | | Régimen | Cuerpo Receptor |
|-----------------------|--|--------------------|--------------|----------------------------------|---------|----------|-----------------|
| | | | | Norte | Este | | |
| E-7A | Efluente, a 20 m de la poza Vertillas | 5 834 160 | 185 | 8 340 800 | 789 973 | Continuo | Río Arocpampa |
| E-8A | Efluente, a 300 m de Veta Marión (Salidad de la Poza Marión) | 2 207 520 | 70 | 8 341 128 | 789 855 | | |
| Volumen total | | 8 041 680 | | | | | |

1.2.- Artículo 3° numeral 3.3
(...)

| Código | Descripción | Volumen anual (m³) | Tipo de efluente | Sector | Cuerpo Receptor | |
|--------|--|--------------------|------------------|---------|-----------------|---------------|
| | | | | | Nombre | Clasificación |
| E- 7A | Efluente a 20 m de la Poza Vetillas | 5 834 160 | Industrial | Minería | Río Arocpampa | Categoría 4 |
| E- 8A | Efluente a 300 m de Veta Marión (Salida de la Poza Marión) | 2 207 520 | Industrial | Minería | Río Arocpampa | Categoría 4 |
| Total | | 8 041 680 | | | | |

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente en todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 184-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Camaná - Majes implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sea sancionada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Compañía Minera Ares S.A.C.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná - Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Abgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua